



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 714 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 de diciembre de 2020

VISTO: El Informe N° 231-2020/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 23 de diciembre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2020, por aplicación del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 137-2020.

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2019/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2 133 371 449,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado mediante los Decretos Supremos N°s 020, 027 y 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo que afecta a la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a tal fin;

Que, el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, por lo que resulta necesario dictar medidas extraordinarias para la atención a la población a través de la prestación de servicios públicos esenciales, a fin de mitigar la propagación del COVID-19, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país, así como medidas que contribuyan a la reactivación económica a través de la implementación de medidas de rápida ejecución del gasto público para dinamizar la actividad económica;

Que, en la economía peruana en particular, la disponibilidad de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se ha visto afectada por los efectos adversos en la actividad económica de la declaración de Estado de Emergencia ante el COVID-19, asimismo, el costo de la prestación de los servicios a cargo de dichas entidades se ha visto incrementado dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país, por lo que es importante que se implementen medidas adicionales que permitan financiar la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 137-2020** publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 21 de diciembre de 2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a través de las cuales se contribuya al financiamiento para la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para la atención de la población a fin de mitigar la propagación del COVID-19 a nivel





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 714 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 de diciembre de 2020

nacional, así como aprobar medidas que contribuyan a la reactivación económica a través de la implementación de medidas de rápida ejecución del gasto público para dinamizar la actividad económica;

Que, **el numeral 5.1 del artículo 5** del precitado decreto de urgencia autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 45 117 893,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del Ministerio de Salud para financiar intervenciones en salud, y a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales para financiar intervenciones en salud, educación y acceso al agua clorada.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del precitado decreto de urgencia, estable que los pliegos habilitados en el numeral 5.1 y los montos de transferencia por pliego, unidad ejecutora, programa presupuestal, productos y actividades, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el en el Anexo N° 6 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales por el tramo metas de cobertura y condiciones del periodo 2019 en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales -FED".

Que, conforme al detalle del Anexo N° 6 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales por el tramo metas de cobertura y condiciones del periodo 2019 en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales -FED" del Decreto de Urgencia N° 137-2020, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 1'763,803.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados.

Que, el artículo 27, numeral 27.1 literal iii) de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año fiscal 2020, establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 03/GR;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público vigente para el presente año, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, asimismo, precisa que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", el Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 714 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 de diciembre de 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 137-2020, por un monto de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 1'763,803.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1'763,803.00
4	Donaciones y Transferencias	1'763,803.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	1'763,803.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	1'763,803.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	1'763,803.00
4.1.3.1.5	De fondos públicos	-----
	TOTAL INGRESOS R.D.	1'763,803.00
		=====

EGRESOS

2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	(En Soles)
	GASTO CORRIENTE	1'763,803.00
3.	Bienes y Servicios	1'763,803.00
	TOTAL GASTOS R.D.	1'763,803.00
		=====

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 714 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 de diciembre de 2020

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

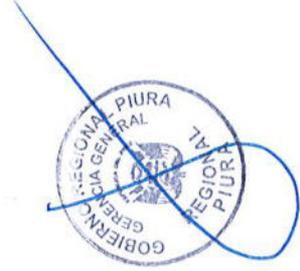


ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DECRETO DE URGENCIA N° 137-2020 (ARTICULO 5)
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	RECURSOS DETERMINADOS										TOTAL
		U.E. 001 SEDE PIURA	U.E. 300 EDUCACION PIURA	U.E. 302 EDUCACION LUCIANO CASTILLO	U.E. 303 EDUCACION PIURA	U.E. 307 EDUCACION UGEL MORROPON	U.E. 309 EDUCACION UGEL HUANCABAMBA	U.E. 310 EDUCACION UGEL HUARMACA	U.E. 400 SALUD PIURA	U.E. 401 SALUD LCC	U.E. 403 SALUD - MORROPON	
	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	218,713	338,656	35,540	20,547	15,038	63,788	44,988	316,070	407,125	303,338	1,763,803
4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	218,713	338,656	35,540	20,547	15,038	63,788	44,988	316,070	407,125	303,338	1,763,803
4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	218,713	338,656	35,540	20,547	15,038	63,788	44,988	316,070	407,125	303,338	1,763,803
4.1.3	DE FONDOS PUBLICOS	218,713	338,656	35,540	20,547	15,038	63,788	44,988	316,070	407,125	303,338	1,763,803
4.1.3.1		218,713	338,656	35,540	20,547	15,038	63,788	44,988	316,070	407,125	303,338	1,763,803
4.1.3.1.5		218,713	338,656	35,540	20,547	15,038	63,788	44,988	316,070	407,125	303,338	1,763,803



ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA N° 137-2020 (ARTICULO 5)
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	1,763,803
GASTO CORRIENTE	1,763,803
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,763,803
U.E. 001 SEDE PIURA (0892)	218,713
GASTO CORRIENTE	218,713
2.3 BIENES Y SERVICIOS	218,713
0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	218,713
3 000627 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA HOGARES RURALES	218,713
5 006049 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL	218,713
2.3 BIENES Y SERVICIOS	218,713
U.E. 300 EDUCACION PIURA (0896)	338,656
GASTO CORRIENTE	338,656
2.3 BIENES Y SERVICIOS	338,656
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	338,656
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	338,656
5 005943 EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR CON CONDICIONES ADECUADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO	338,656
2.3 BIENES Y SERVICIOS	338,656
U.E. 302 EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA (0898)	35,540
GASTO CORRIENTE	35,540
2.3 BIENES Y SERVICIOS	35,540
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	35,540
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	35,540
5 005943 MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LOCALES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR CON CONDICIONES	35,540
2.3 BIENES Y SERVICIOS	35,540
U.E. 303 EDUCACION ALTO PIURA (1115)	20,547
GASTO CORRIENTE	20,547
2.3 BIENES Y SERVICIOS	20,547
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	20,547
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	20,547
5 005943 EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR CON CONDICIONES ADECUADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO	20,547
2.3 BIENES Y SERVICIOS	20,547
U.E. 307 EDUCACION UGEL MORROPON (1397)	15,038
GASTO CORRIENTE	15,038
2.3 BIENES Y SERVICIOS	15,038
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	15,038



ANEXO N° 02
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA N° 137-2020 (ARTICULO 5)
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AVOBR	
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	15,038
5 005943 EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR CON CONDICIONES ADECUADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO	15,038
2.3 BIENES Y SERVICIOS	15,038
U.E. 309 EDUCACION UGEL HUANCABAMBA (1513)	63,788
GASTO CORRIENTE	63,788
2.3 BIENES Y SERVICIOS	63,788
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	63,788
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	63,788
5 005943 MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LOCALES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR CON CONDICIONES	63,788
2.3 BIENES Y SERVICIOS	63,788
U.E. 310 EDUCACION UGEL HUARMACA (1532)	44,988
GASTO CORRIENTE	44,988
2.3 BIENES Y SERVICIOS	44,988
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	44,988
3 000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	44,988
5 005943 MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LOCALES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR CON CONDICIONES	44,988
2.3 BIENES Y SERVICIOS	44,988
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	316,070
GASTO CORRIENTE	316,070
2.3 BIENES Y SERVICIOS	316,070
0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	234,609
3 000001 ACCIONES COMUNES	19,025
5 004426 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	19,025
2.3 BIENES Y SERVICIOS	19,025
3 000609 COMUNIDAD ACCEDE A AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	65,169
5 004428 VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	65,169
2.3 BIENES Y SERVICIOS	65,169
3 033256 NIÑOS CON SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A	150,415
5 000019 ADMINISTRAR SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A	150,415
2.3 BIENES Y SERVICIOS	150,415
0002 SALUD MATERNO NEONATAL	81,461
3 000001 ACCIONES COMUNES	10,000
5 004430 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DE LA SALUD MATERNO NEONATAL	10,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,000
3 033172 ATENCION PRENATAL REENFOCADA	71,461
5 000037 BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA	71,461
2.3 BIENES Y SERVICIOS	71,461



ANEXO N° 02
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA N° 137-2020 (ARTICULO 5)
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	407,125
GASTO CORRIENTE	407,125
2.3 BIENES Y SERVICIOS	407,125
0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	302,196
3 000609 COMUNIDAD ACCEDE A AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	83,943
5 004428 VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	83,943
2.3 BIENES Y SERVICIOS	83,943
3 033255 NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD	77,648
5 000018 ATENCION A NIÑOS CON CRECIMIENTO Y DESARROLLO - CRED COMPLETO PARA SU EDAD	77,648
2.3 BIENES Y SERVICIOS	77,648
3 033256 NIÑOS CON SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A	140,605
5 000019 ADMINISTRAR SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A	140,605
2.3 BIENES Y SERVICIOS	140,605
0002 SALUD MATERNO NEONATAL	104,929
3 033172 ATENCION PRENATAL REENFOCADA	104,929
5 000037 BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA	104,929
2.3 BIENES Y SERVICIOS	104,929
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)	303,338
GASTO CORRIENTE	303,338
2.3 BIENES Y SERVICIOS	303,338
0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	225,158
3 000609 COMUNIDAD ACCEDE A AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	62,544
5 004428 VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	62,544
2.3 BIENES Y SERVICIOS	62,544
3 033255 NIÑOS CON CRED COMPLETO SEGUN EDAD	57,853
5 000018 ATENCION A NIÑOS CON CRECIMIENTO Y DESARROLLO - CRED COMPLETO	57,853
2.3 BIENES Y SERVICIOS	57,853
3 033256 NIÑOS CON SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A	104,761
5 000019 ADMINISTRAR SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A	104,761
2.3 BIENES Y SERVICIOS	104,761
0002 SALUD MATERNO NEONATAL	78,180
3 033172 ATENCION PRENATAL REENFOCADA	78,180
5 000037 BRINDAR ATENCION PRENATAL REENFOCADA	78,180
2.3 BIENES Y SERVICIOS	78,180

